



## RESOLUCIÓN No. 0144-2020

"Por medio de la cual se modifican y adoptan nuevas acciones de contención ante el COVID-19"

### EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la ley 330 de 1996, la ley 610 de 2002 y la ley 1474 de 2011.

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto N°457 del 22 de marzo de 2020, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19, relacionadas con el aislamiento preventivo obligatorio, limitando la libre circulación de las personas en el territorio nacional, a partir de las 00:00 horas del 25 de marzo hasta las 00:00 horas del 13 de abril de 2020.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 531 del 8 de abril del presente año en su artículo 1. ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 593 del 24 de abril del presente año dispuso, en su artículo 1, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, en su artículo 1. ordenó, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto N°689 del 22 de mayo de 2020, en su Artículo 1. Prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, y en tal sentido extendió las medidas allí establecidas hasta las doce (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, en su artículo 1. ordenó, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.



Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 878 del 25 de junio de 2020, en su artículo 2. Prorrogó la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público" modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, y en tal sentido extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría Departamental de Bolívar, mediante las resoluciones N°091-2020 - 100-2020 - 107-2020 - 112-2020 - 114-2020 -119-2020 - 0121-2020 - 0122-2020 - 0129-2020 - 0131-2020, ha venido adoptando medidas de contención ante el COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto, la Contraloría Departamental de Bolívar:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la suspensión de los términos procesales de la Contraloría Departamental de Bolívar, señalados en la resolución N°0131 del día doce (12) del junio de 2020, en los procesos administrativos de responsabilidad fiscal, así como los recursos de apelación y las consultas que se deriven del mismo, los procesos administrativos sancionatorios, los procesos administrativos de jurisdicción coactiva, incluso la atención al público a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día primero (01) de julio de 2020, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día quince (15) de julio de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se mantienen inalterables los términos procesales concernientes a los procesos contractuales, actuaciones del área de participación ciudadana, pronunciamientos de legalidad sobre actuaciones administrativas relacionadas con las urgencias manifiestas, calamidades públicas y los del proceso auditor.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2020.

**EDUARDO SANJUR MARTINEZ**  
Contralor Departamental de Bolívar.

**RAFAEL MEZA PÉREZ**  
Subcontralor Departamental

Héctor Sanabria Bejarano.  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Reviso y aprobó.  
*Proyectó*  
José Morante G.  
P.G.U.1Area Jurídica.